



GACETA DEL GOBIERNO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

Registrada como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921



Tomo CXXIII

Toluca de Lerdo, Méx., sábado 4 de junio de 1977

Número 67

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

El Ciudadano Doctor **JORGE JIMENEZ CANTU**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:

Que la Legislatura del Estado ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUM. 166

La H. XLVI Legislatura del Estado de México, decreta:

ARTICULO PRIMERO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Méx., para que otorgue a la Empresa "VALLE FLORIDO", S. A. una concesión para el establecimiento de un Cementerio Particular de uso público que se ubicará en dicho Municipio.

ARTICULO SEGUNDO.—Las condiciones de la concesión, deberán determinarse por el H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Méx., en los términos establecidos en el Artículo 124 de la Ley Orgánica Municipal, y por otras que establezca, siempre y cuando le beneficie.

ARTICULO TERCERO.—La Empresa "VALLE FLORIDO", S. A., otorgará una Fianza por \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M. N.), en favor y a satisfacción del Ayuntamiento, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se establezcan en el Convenio respectivo.

ARTICULO CUARTO.—Se conceden facultades específicas al H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Méx., para que cuando lo considere necesario, autorice la cesión o transferencia de la concesión de que se trata, a tercera persona.

TRANSITORIO:

ARTICULO UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos setenta y siete.—Diputado Presidente, **C. José Guerrero González**.—Diputado Secretario, **Lic. José A. Rivas Roa**.—Diputado Secretario, **C. Juan Alvarado Jacco**.—Rúbricas.

Por tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 3 de junio de 1977.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,

Dr. Jorge Jiménez Cantú.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,

C. P. Juan Monroy Pérez.

Tomo CXXIII | Toluca de Lerdo, Méx., sábado 4 de junio de 1977 | No. 67

SUMARIO:

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETOS EXPEDIDOS POR LA XLVI LEGISLATURA DEL ESTADO:

Número 166.—Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Méx., para que otorgue a la empresa Valle Florido, S. A., una concesión para el establecimiento de un Cementerio Particular de uso Público.

Número 167.—Se reforma el Artículo 108 de la LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.

Número 168.—Se reforman los artículos 7o., 50, 63 en su fracción IX y 74 de la LEY ORGANICA DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ACUERDOS DE LA XLVI LEGISLATURA DEL ESTADO:

Se aprueba el nombramiento que el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado se sirvió hacer en favor del LIC. ANTONIO HUITRON HUITRON, como Magistrado Interino del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Se aprueba el nombramiento que el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado se sirvió hacer en favor del LIC. EDUARDO ARIAS NUVILLO, como Magistrado Supernumerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

El Ciudadano Doctor JORGE JIMENEZ CANTU, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:

Que la Legislatura del Estado ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 167

La H. XLVI Legislatura del Estado de México, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se reforma el artículo 108 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, para quedar en la siguiente forma:

ARTICULO 108.—Las licencias de los Magistrados, por más de tres meses, serán concedidas por el Gobernador del Estado, quien las someterá a la aprobación de la Legislatura o en los recesos a la Diputación Permanente. Ninguna licencia podrá exceder del término de dos años, y en ningún caso se otorgará por más de una sola vez.

Toda falta mayor del referido término, se reputará definitiva y el nombramiento de Magistrado se hará en los términos de la Fracción XI Bis del Artículo 70 de la Constitución Política Local.

TRANSITORIO:

ARTICULO UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos setenta y siete.—Diputado Presidente, C. José Guerrero González.—Diputado Secretario, Lic. José A. Rivas Roa.—Diputado Secretario, C. Juan Alvarado Jacco.—Rúbricas.

Por tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 3 de junio de 1977.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,

Dr. Jorge Jiménez Cantú.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,

C. P. Juan Monroy Pérez.

El Ciudadano Doctor JORGE JIMENEZ CANTU, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:

Que la Legislatura del Estado ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 168

La H. XLVI Legislatura del Estado de México, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se reforman los Artículos 7o., 50, 63 fracción IX y 74 de la Ley Orgánica del Notariado del Estado, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 7o.—El Notario sólo actuará dentro de la adscripción territorial para la que fue nombrado, pero los actos que autorice pueden referirse a cualquier lugar. Cuando sean varios los Notarios designados para la misma adscripción territorial, ésta será común para todos ellos.

"En su protocolo especial, podrán actuar en cualquier parte del Estado".

Artículo 50.—Cada Notario llevará además otro juego de tantos libros como le autorice el Ejecutivo, para consignar en él exclusivamente las operaciones en que el Estado, sus Municipios y los Organismos Públicos Descentralizados o Coordinados de carácter Estatal, sean partes; así como para asentar en ellos las operaciones derivadas de contratos de Fideicomiso en que el Estado sea Fideicomitente o Fideicomisario. Este protocolo especial se regirá por las disposiciones legales que norman el ordinario.

Artículo 63.—.....

IX.—Al agregar al apéndice cualquier documento, expresará el número del legajo y la letra o alternativa alfanumérica, bajo la cual se coloca en el mismo.

Artículo 74.—Los Notarios se abstendrán de autorizar cualquier escritura si ésta no es firmada por los otorgantes, y en su caso por los testigos e intérpretes, dentro del término de treinta días hábiles a partir de la fecha en que fuere extendida en el protocolo. En los protocolos especiales, el término será de noventa días. Esta quedará sin efecto y el Notario pondrá al pie de la misma razón de "no pasó".

Los días hábiles a que se refiere el párrafo anterior se computarán de conformidad con el calendario oficial de labores de las oficinas del Gobierno del Estado.

TRANSITORIO:

ARTICULO UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos setenta y siete.—Diputado Presidente, **C. José Guerrero González**.—Diputado Secretario, **Lic. José A. Rivas Roa**.—Diputado Secretario, **C. Juan Alvarado Jacco**.—Rúbricas.

Por tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 3 de junio de 1977.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,
Dr. Jorge Jiménez Cantú.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
C. P. Juan Monroy Pérez.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ACUERDO:

LA H. XLVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, ACUERDA:

UNICO.—La XLVI Legislatura del Estado de México, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 89 fracción XXVII, de la Constitución Política del Estado de México, aprueba el nombramiento que el Gobernador Constitucional del Estado, se sirvió hacer en favor del C. LIC. ANTONIO HUITRON HUITRON, como Magistrado Interino del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TRANSITORIO:

ARTICULO UNICO.—El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

Dado en el palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo, a los tres días del mes de junio de mil novecientos setenta y siete.—Diputado Presidente, **C. José Guerrero González**.—Diputado Secretario, **Lic. José A. Rivas Roa**.—Diputado Secretario, **C. Juan Alvarado Jacco**.—Rúbricas.

ACUERDO:

LA H. XLVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, ACUERDA:

UNICO.—La XLVI Legislatura del Estado de México, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 89 fracción XXVII, de la Constitución Política del Estado de México, aprueba el nombramiento que el Gobernador Constitucional del Estado se sirvió hacer en favor del C. LIC EDUARDO ARIAS NUVILLO, como Magistrado Supernumerario del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TRANSITORIO:

ARTICULO UNICO.—El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

Dado en el palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo, a los tres días del mes de junio de mil novecientos setenta y siete.—Diputado Presidente, **C. José Guerrero González**.—Diputado Secretario, **Lic. José A. Rivas Roa**.—Diputado Secretario, **C. Juan Alvarado Jacco**.—Rúbricas.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO



DR. JORGE JIMENEZ CANTU,

Gobernador Constitucional del Estado.

C. P. JUAN MONROY PEREZ,
Secretario General de Gobierno.

LIC. ENRIQUE DIAZ NAVA,
Secretario Particular del C. Gobernador.

LIC. CARLOS CURI ASSAD,
Procurador General de Justicia.

LIC. ROMAN FERRAT SOLA,
Director General de Hacienda.

LIC. RODOLFO DE LA O OCHOA,
Director de Gobernación.

LIC. JUAN MANUEL MENDOZA CHAVEZ,
Director del Registro Público de la Propiedad.

LIC. JUAN UGARTE CORTES,
Director Jurídico y Consultivo.

LIC. MACLOVIO CASTORENA Y BRINGAS,
Director del Trabajo y Previsión Social.

TTE. CORL. FELIX HERNANDEZ JAIMES,
Director de Seguridad Pública y Tránsito.

ING. HUMBERTO CORREA GONZALEZ,
Director de Comunicaciones y Obras Públicas.

PROF. SIXTO NOGUEZ ESTRADA,
Director de Educación Pública.

PROF. ALFONSO SOLLEIRO LANDA,
Director de Prensa y Relaciones Públicas.

LIC. ALFONSO GARCIA GARCIA,
Director de Turismo.

ING. GONZALO GONZALEZ GAVALDON,
Director Promotor del Mejoramiento del Ambiente y Servicio Social Voluntario.

LIC. JOSE ANTONIO MUÑOZ SAMAYOA,
Oficial Mayor de Gobierno.

ING. JORGE OCAMPO ALVAREZ DEL CASTILLO,
Coordinador de Obras Públicas.

ING. SALVADOR SANCHEZ COLIN,
Director de Agricultura y Ganadería.

LIC. ENRIQUE CARBAJAL ROBLES,
Director de Adquisiciones y Servicios.

LIC. JOSE RAMON ALBARRAN MORA,
Director de Promoción Industrial, Comercial y Artesanal.

LIC. MARIO COLIN SANCHEZ,
Director del Patrimonio Cultural.

C. JUAN DOMINGUEZ GARCIA,
Director de la Cultura Física y Recreación.

ING. FEDERICO DELGADO PASTOR,
Director de Aprovechamientos Hidráulicos.

LIC. MARGARITO LANDA CASTRO,
Jefe del Departamento de Personal.

LIC. ARTURO RODRIGUEZ AZUETA,
Jefe del Departamento de Organización, Sistemas y Correspondencia.

LIC. JOSE R. SANTANA DIAZ,
Jefe del Departamento de Estadística y Estudios Económicos.

PROF. LEOPOLDO SARMIENTO REA,
Jefe del Departamento de Archivo y Periódico Oficial.

SECTOR DESCENTRALIZADO

ARQ. HUGO MAZA PADILLA,
Director del Instituto de Acción Urbana e Integración Social.

ARQ. GERARDO LECHUGA GIL,
Director de la Casa de las Artesanías e Industrias Rurales.

ING. FEDERICO DELGADO PASTOR,
Director General de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento.

ARQ. LEONARDO LAZO MARGAIN,
Director General del Organismo Cuautitlán-Izcalli.

ING. CACHO MACIAS CECEÑA,
Director General de Constructora del Estado de México.

ING. SALVADOR SANCHEZ COLIN,
Coordinador de la Comisión para el Desarrollo Agrícola y Ganadero del Estado.

LIC. RAUL ZARATE MACHUCA,
Director General del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores al Servicio del Estado de México y Municipios.

PROFRA. DELIA CORREA GONZALEZ,
Directora General del Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia.

ING. RAMON ARMIJO ROMO,
Director General de Protectora e Industrializadora de Bosques.

Empresa para la prevención y control de la contaminación del agua en la Zona de Toluca, Lerma y el Corredor Industrial.